



Oficio No. **0258-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 06 de julio de 2023.

Señores
Ing. Hugo Pesantez.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.
Ing. Jonathan Izurieta
DIRECTOR FINANCIERO.
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 06 de julio de 2023, resolvió, lo siguiente:

Dictamen de Prioridad de la Construcción del Bloque de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnología.

RESOLUCIÓN No. 0254-CU-UNACH-SE-EXT-06-07-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República, señala: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución";

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Garantía del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. - De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año";

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;



Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 33. Conocer y aprobar los gastos, inversiones, enajenaciones y donaciones que eleve a su consideración el Rector de conformidad con la Ley";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 60, respecto de la priorización de programas y proyectos de inversión; en el numeral 2, establece: "la emisión de dicho dictamen para el caso de universidades y escuelas politécnicas, será por parte de su Máxima Autoridad.";

Que, con Oficio No. 345-OEPP-INF-UNACH-2023, de 21 de junio de 2023, el Coordinador de Infraestructura y Mantenimiento indica: "(...) en atención a lo solicitado mediante oficio No. O-0235-DPI-UNACH-2023, me permito remitir el Informe Justificativo de Pagos de Reajuste Definitivo de Precios del contrato 0058-CCP-UNACH-2021, cuyo objeto es la TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH 2021."

Que, en Informe Justificativo De Pagos De Reajuste Definitivo De Precios se concluye y recomienda: "(...)

- Por lo expuesto dentro del cuadro de resumen, se puede observar que se encuentra una diferencia entre lo pagado dentro de los reajustes, en su gran mayoría por el hecho de que los reajustes de la planilla 7 y 8 no fueron cancelados.
- Para el caso de reajustes definitivos se aprueba la cancelación de los mismos de la siguiente manera:

REAJUSTE DEFINITIVO DE LA PLANILLA DE AVANCE DE OBRA N° 004	-145.80
REAJUSTE DEFINITIVO DE LA PLANILLA DE AVANCE DE OBRA N° 005	-236.66
REAJUSTE DEFINITIVO DE LA PLANILLA DE AVANCE DE OBRA N° 006	-540.92
REAJUSTE DEFINITIVO DE LA PLANILLA DE AVANCE DE OBRA N° 007	7,939.88
REAJUSTE DEFINITIVO DE LA PLANILLA DE LIQUIDACION N° 008	2,064.28
TOTAL	9,080.78

- Se considera la cancelación de 9,080.78 USD, por concepto de reajuste, sin embargo, el contratista expresa su renuncia voluntaria a cobrar el valor de 2,200.78 USD mediante oficio No. 003-UNACH-2023 de 5 de mayo de 2023; por lo que se considera una causa no imputable tanto a la fiscalización, como a la entidad contratante, por lo tanto, al no ser un perjuicio al estado (entidad contratante), ni poseer vicios ocultos, se puede dar por aceptado dicho valor.
- Como administrador se autoriza la cancelación de 6,880.00 USD, por concepto de pago de planilla de reajustes de precios dentro del proceso de contratación "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH 2021" hasta su liquidación.";

Que, con Oficio No. O-0259-DPI-UNACH-2023, de fecha 23 de junio de 2023, el Director de Planificación indica: "(...) con Oficio No. 345-OEPP-INF-UNACH-2023 de fecha 21 de junio de 2023, la Coordinación de Infraestructura y mantenimiento remite el Informe Justificativo de Pagos de Reajuste Definitivo de Precios al contrato 0058-CCP-UNACH-2021, cuyo objeto es la TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH 2021



Por lo expuesto solicito por su digno intermedio, se tramite ante el Consejo Universitario el Dictamen de Prioridad del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS", conforme se detalla:

CUP	Programa y/o proyecto	Monto PAI	Monto PAI 2023	Monto total
91800000.746.3050	CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS	\$4.093.548,88	\$ 6.880,00	\$ 4.100.428,88

Se anexa el Informe justificativo de pagos de reajuste definitivo de precios y el requerimiento de la Coordinación de Infraestructura y mantenimiento mediante Oficio No. 345-OEPP-INF UNACH-2023."

Por lo expresado, con fundamento en los antecedentes expuestos, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR el dictamen de prioridad del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS", por un monto de \$ 6.880,00 dólares.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo